

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

**Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales, del Instituto Nacional Electoral.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y el Calendario de Coordinación:** Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023, en el Estado de México.

**Prototipo navegable:** Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023.

**PTO:** Proceso Técnico Operativo del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**Sistema:** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

**SIVOPLE:** Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**UCS:** Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTTyPDP:** Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral.

**UTVOPL:** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Integración de las comisiones y su ratificación**

En sesión ordinaria del veintiuno de julio de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/34/2022, por el que

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023

determinó la integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas la CEVINE, cuya integración fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/02/2023 el cinco de enero de dos mil veintitrés.

## **2. Acuerdo INE/CG616/2022**

En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG616/2022 denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN CURRICULAR Y DE IDENTIDAD DE LAS CANDIDATURAS EN LAS ELECCIONES FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES”.

## **3. Acuerdo IEEM/CG/39/2022**

En sesión extraordinaria del doce de septiembre de dos mil veintidós, mediante acuerdo IEEM/CG/39/2022, este Consejo General designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar el desarrollo e implementación del mismo.

## **4. Acuerdo INE/CG634/2022**

En sesión extraordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG634/2022, por el que aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

## **5. Acuerdo IEEM/CG/43/2022**

En sesión extraordinaria del tres de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/43/2022, por el que determinó que la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, se realice únicamente por el IEEM.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023

## **6. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura**

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. “LXI” Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el veintiuno del mismo mes y año, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.

## **7. Solicitud para la elaboración del diseño gráfico institucional del Prototipo navegable.**

El tres de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEM/UT/12/2023, la UT solicitó a la SE que fuera el conducto para requerir a la UCS que elaborara el diseño gráfico institucional del Prototipo navegable, de conformidad con sus atribuciones y competencias.

## **8. Remisión del oficio IEEM/UT/12/2023 a la UCS**

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, mediante tarjeta SE/T/51/2023, la SE remitió el oficio IEEM/UT/12/2023 a la UCS, el cual fue atendido en la misma fecha por esta área a través del correo electrónico institucional.

## **9. Inicio del Proceso Electoral 2023**

El cuatro de enero de dos mil veintitrés, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

## **10. Aprobación del PTO**

En sesión especial celebrada en la fecha referida en el antecedente previo, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/01/2023, por el que aprobó el PTO.

## **11. Elaboración del Prototipo navegable**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, numeral 8 de los Lineamientos, la Unidad de Transparencia en su carácter de instancia

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023

interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, de manera conjunta con la UCS y la UIE desarrollaron el Prototipo navegable.

## **12. Reunión de trabajo de la CEVINE**

El veinte de enero de dos mil veintitrés, se llevó a cabo una reunión de trabajo con quienes integran la CEVINE, en la cual se presentaron propuestas de Prototipo navegable y del formato de bases de datos, derivando observaciones y aportes por parte de los presentes en dicha reunión.

## **13. Remisión del Prototipo navegable y del formato de bases de datos**

El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEM/UT/108/2023, la UT remitió a la Secretaría Técnica el Prototipo navegable y el formato de bases de datos con las observaciones incorporadas, a efecto de someterlos a consideración de quienes integran la CEVINE en la próxima sesión que esa comisión celebrara.

## **14. Aprobación del Prototipo navegable por la CEVINE**

En sesión extraordinaria del veintisiete de enero del presente año, la CEVINE mediante acuerdo IEEM/CEVINE/03/2023, aprobó el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema.

## **15. Solicitud de la DO**

El treinta de enero del presente año, la DO en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, remitió a la SE mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/9/2023 el acuerdo referido en el antecedente previo y su anexo, a efecto de que por su conducto se sometieran a consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA**

Este Consejo General es competente para aprobar el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la

operación del Sistema, atendiendo lo dispuesto en la fracción LII del artículo 185 del CEEM, y en términos de lo previsto en los artículos 267, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones, así como 5 y 11 de los Lineamientos.

## **II. FUNDAMENTO**

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo del OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c) y k) mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de la Gubernatura se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la propia Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

## **LGIFE**

El artículo 7, numerales 1 y 3 determina que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades; la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia, y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la LGIFE.

El artículo 98, numerales 1 y 2 refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

## Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3 dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 4, numeral 1, inciso i) refiere que todas las disposiciones del Reglamento de Elecciones y que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales tienen carácter obligatorio, que regulan entre otros temas, el desarrollo e implementación del Sistema.

El artículo 267, numeral 1 establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas" del Reglamento de Elecciones, son aplicables para las autoridades competentes del INE y de los OPL, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local.

El numeral 2 refiere que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR) implementado por el propio INE.

El numeral 4 mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos

obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2.

## **Lineamientos**

El artículo 1, párrafo primero dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada OPL; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos. El párrafo segundo señala que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, así como las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en los Lineamientos en lo relativo a la publicación de su información en el Sistema.

El artículo 2 estipula que los Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

El artículo 4, párrafo primero establece que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

El párrafo tercero, numerales 1 al 6 señala que para efectos del funcionamiento de esta herramienta:

- El Sistema sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado.
- El Sistema generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular.
- La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el OPL que corresponda.
- El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso.
- El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política.
- La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el Sistema, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados-, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

En términos del artículo 5, las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los Lineamientos son:

- El Órgano Superior de Dirección.
- La Comisión que así determine el Órgano Superior de Dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del Sistema.
- La instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 6 indica que los órganos superiores de dirección de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados al mismo. La instancia interna responsable de su coordinación conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representadas ante el órgano superior de dirección que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.

El artículo 7 refiere que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del Sistema.

El artículo 8 determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para su desarrollo deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023

realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

El artículo 10, párrafo primero dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas, que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

El artículo 11 refiere que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de los propios Lineamientos y remitir para fines de seguimiento, a la UTTyPDP a través del SIVOPLE la evidencia de ello, en los plazos especificados, entre otros, el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema.

El numeral 8 de dicho artículo señala que la versión final del prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema, deberá ser revisada en la sesión de la CEVINE al menos, cuatro meses antes del día de la jornada electoral, (esto es a más tardar el cuatro de febrero de dos mil veintitrés) y será remitida al INE dentro de los cinco días posteriores a su aprobación.

El artículo 13 determina que las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, toda la información registrada en el Sistema.

El artículo 14, incisos a), b) y f) establece como obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023

- Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.
- Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del cuestionario curricular y de datos personales sensibles del cuestionario de identidad que realicen los partidos políticos y candidaturas independientes en el Sistema.

El artículo 19, fracciones I, numeral 5 y II, párrafo primero, numeral 5, establece que el Sistema contendrá dos rubros de información de las candidaturas:

- I. Cuestionario curricular: Los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado de la información curricular.

El Sistema permitirá la captura de los siguientes datos:

- **Fotografía.**
- **Medios de contacto públicos.**
- **Historia profesional y/o laboral.** Trayectoria en el ámbito profesional, laboral y/o social. Se deberán capturar los campos siguientes:
  - Grado máximo de estudios y su estatus.
  - Otra formación académica: cursos, diplomados, seminarios, etc.
  - Historia profesional y/o laboral, que describa la experiencia, los años y las actividades realizadas en ésta.
  - Trayectoria política y/o participación social en organizaciones ciudadanas o de la sociedad civil, que describa la trayectoria, los años y las actividades realizadas en ésta.
  - ¿Por qué quiere ocupar un cargo público?, que describa las motivaciones de ocupar un cargo público.
  - ¿Cuáles son sus dos principales propuestas?, que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública.
  - Propuesta en materia de género o, en su caso, del grupo en situación de discriminación que representa, que describa la población objetivo, metas y plazos para su promoción como iniciativa de ley o política pública.

II. Cuestionario de identidad: Los partidos políticos, sus candidaturas y las personas candidatas independientes serán responsables del llenado del Cuestionario de identidad.

Los partidos políticos y personas candidatas independientes deberán capturar en el Sistema las respuestas a cuando menos las siguientes preguntas de opción múltiple y/o aquellas que surjan de las medidas de nivelación que el OPL determine, respecto de los siguientes temas:

- Autoadscripción indígena.
- Población con discapacidad.
- Población afromexicana.
- Diversidad sexual.
- Personas mexicanas migrantes.
- Población de personas jóvenes.
- Población de personas mayores.
- Rubro socioeconómico.
- Generales: Entidad federativa de nacimiento.

El artículo 24 estatuye que únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, ésta será visible en su perfil para consulta pública, en caso contrario, la información sólo será utilizada con fines estadísticos.

### **Plan Integral y el Calendario de Coordinación**

En la actividad 12.9 se contempla el tema relativo a la versión final del prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizará en la operación del Sistema, a cargo del OPL, para su atención en el periodo del uno al cuatro de febrero de dos mil veintitrés.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gobernatura, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gobernatura 2023

El párrafo segundo señala que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno indica que la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

## **CEEM**

El artículo 29, fracción I refiere que las elecciones ordinarias para elegir la Gubernatura, deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I y VI establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 185, fracción LII, establece como una atribución de este Consejo General el atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.

### III. MOTIVACIÓN

Mediante acuerdo INE/CG616/2022 del siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de dos anexos que contienen los Lineamientos para el uso del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales federales y locales, respectivamente.

El INE, en el acuerdo de referencia, destacó que resulta importante que los OPL, en el caso particular del IEEM, sea quien desarrolle e implemente un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas. Asimismo, señaló que el Sistema debe ser independiente, responsabilidad de cada OPL y, contemplar las etapas mínimas del PTO señaladas en los Lineamientos aplicables en el ámbito local.

Conforme a lo establecido en los artículos 6 y 10 de los Lineamientos, el Órgano Superior de Dirección del OPL debe designar a la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables o puestos que apoyarán en los trabajos relacionados con el mismo, así como a la Comisión responsable de supervisar su desarrollo e implementación.

En cumplimiento a lo que establece la norma de la materia, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/39/2022, designó a la Unidad de Transparencia como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023; y a la CEVINE como responsable de supervisar su desarrollo e implementación.

Del mismo modo, a través del acuerdo IEEM/CG/43/2022 determinó que la implementación y operación del Sistema se realizara únicamente por el IEEM.

Ahora bien, el artículo 11 de los Lineamientos determina que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de dicho ordenamiento legal, y remitir para fines de seguimiento a la UTTYPDP a través del SIVOPLE

la evidencia de ello en los plazos especificados, como lo es la versión final del prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema, plazo que para la Elección de Gubernatura 2023 corresponde a más tardar el cuatro de febrero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a ello, la Unidad de Transparencia en su carácter de instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema para la Elección de Gubernatura 2023, de manera conjunta con la UCS y la UIE desarrollaron el Prototipo navegable y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema, los cuales fueron aprobados por la CEVINE a través del acuerdo IEEM/CEVINE/03/2023, mismos que ahora se someten a consideración de este Consejo General.

Una vez que este órgano colegiado conoció el diseño del Prototipo navegable, advierte que tiene como finalidad que la ciudadanía tenga acceso a la información relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada persona candidata, así como en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria.

En el diseño de dicha herramienta se destacan, entre otros, los aspectos siguientes:

- La información que contendrá el Prototipo navegable (relacionada con los cuestionarios curricular y de identidad, así como a la publicidad que, en su caso, se dará a la información que contengan los referidos cuestionarios) es la que se precisa en los Lineamientos.
- En su diseño se utilizan elementos institucionales (colores, tipo de fuente y homogeneidad de logos), así como las referencias al proceso electoral para la Elección de Gubernatura 2023.
- Es accesible y de fácil comprensión para la ciudadanía.

Por otro lado, en cuanto al formato de las bases de datos, se observa que contempla la estructura referida en los Lineamientos, ya que contiene los campos correspondientes a cada uno de los rubros, así como a las preguntas que requisarán los partidos políticos y personas candidatas en los cuestionarios curricular y de identidad, a efecto de

proporcionar a las y los integrantes de este Consejo General toda la información incluida en el Sistema durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, como lo determina el artículo 13 de los Lineamientos.

Cabe señalar que, en cuanto a las respuestas correspondientes al cuestionario de identidad, únicamente estarán disponibles en la interfaz de consulta pública del Sistema, las relativas a aquellas personas candidatas que hubiesen manifestado expresamente su consentimiento al respecto.

En virtud de que el IEEM está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, se implementarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.

Por lo anterior, toda vez que, el diseño y el contenido del Prototipo navegable y del formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema se ajusta a las disposiciones legales, este Consejo General considera procedente su aprobación.

Para el acceso y consulta del Sistema, se vincula a la Unidad de Transparencia, a la UCS y a la UIE, a efecto de que de manera coordinada generen el link en la página electrónica institucional.

Por lo fundado y motivado se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el Prototipo navegable del sitio de publicación que se utilizará en la operación del Sistema.

**SEGUNDO.** Se aprueba el formato de base de datos, que se utilizará en la operación del Sistema en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento a la Unidad de Transparencia, a la UCS y a la UIE la aprobación del presente instrumento, a efecto de que de manera coordinada generen el link en la página electrónica institucional, donde será consultable el

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la Elección de Gubernatura 2023

Sistema, así como para el seguimiento y atención en el ámbito de sus atribuciones.

**CUARTO.** Infórmese la aprobación de este acuerdo a la DO para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CEVINE, lo notifique a sus integrantes.

**QUINTO.** Notifíquese la aprobación del presente instrumento, a la UTVOP y a la UTTYDP, a través del SIVOPLE, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 8 de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General presentes Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la cuarta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta y uno de enero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez  
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/21/2023

Por el que se aprueban el prototipo navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos que se utilizarán en la operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la Elección de Gubernatura 2023



## Descripción del formato de las bases de datos del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

El presente documento tiene como objetivo describir, de manera simple y clara, la estructura del formato de la base de datos del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

Es el archivo generado y disponible para descargar de nombre “baseDatosCandidaturas.xls” y en formato .xls que contiene los datos específicamente del cuestionario curricular y del cuestionario de identidad de los Partidos Políticos, sus candidaturas y la personas candidatas independientes registradas, se describen en su interior del archivo en dos libros los cuales reflejan la estructura siguiente :

### Libro 1 - Candidatos

PARTIDO_COALICION_CANDIDATURA	Nombre del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente	cadena de texto
CARGO	Cargo por el que se postula	cadena de texto
ENTIDAD	Nombre de la entidad federativa en la que se postula la candidatura	cadena de texto
DISTRITO_LOCAL	Nombre del distrito local donde se realizan	cadena de texto
CIRCUNSCRIPCION	Delimitación territorial que se compone por un conjunto de secciones electorales	cadena de texto
MUNICIPIO	Nombre del Municipio donde se realizan	cadena de texto
NUM_LISTA_O_FORMULA	Numero de lista o formula	numérico
NOMBRE_CANDIDATURA	Nombre del candidato de la persona candidata	cadena de texto
TIPO_CANDIDATURA	Tipo de candidato	cadena de texto
EDAD	Edad de la persona candidata	numérico
SEXO	Sexo de la persona candidata	cadena de texto
DIRECCION_CASA_CAMPAÑA	Dirección de la casa de campaña de la persona candidata	cadena de texto
TELEFONO_PUBLICO_DE_CONTACTO	Teléfono de la persona candidata	numérico
CORREO_ELECTRONICO_PUBLICO	Correo electrónico de la persona candidata	cadena de texto
PAGINA_WEB	Página web de la candidatura/partido	cadena de texto
REDES_SOCIALES_O_MEDIOS_DE_CONTACTO	Redes sociales de la persona candidata	cadena de texto

GRADO_MÁXIMO_DE_ESTUDIOS	Grado máximo de estudios de la persona candidata	cadena de texto
ESTATUS_GRADO_DE_ESTUDIOS	Estatus de la escolaridad de la persona candidata	cadena de texto
OTRA_FORMACIÓN_ACADÉMICA	Cursos-Diplomas-Licenciaturas-de la persona candidata	cadena de texto
HISTORIA_PROFESIONAL_Y/O_LABORAL	Historial profesional de la persona candidata	cadena de texto
TRAYECTORIA_POLITICA_Y/O_ORGANIZACIONES_CIUDADANAS_O_SOCIEDAD_CIVIL	Trayectoria política de la persona candidata	cadena de texto
MOTIVO_CARGO_PUBLICO	Motivo por el cual se postula al cargo publico	cadena de texto
PROPUESTA_1	Propuesta numero 1 de la persona candidata	cadena de texto
PROPUESTA_2	Propuesta numero 2 de la persona candidata	cadena de texto
PROPUESTA_GENERO	Propuesta en materia de Genero de la persona candidata	cadena de texto

## Libro 2 - Cuestionario de identidad

PARTIDO_COALICION_CANDIDATURA	Nombre del partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente	cadena de texto
CARGO	Cargo por el que se postula	cadena de texto
EN	Nombre de la entidad federativa en la que se postula la candidatura.	cadena de texto
DISTRITO_LOCAL	Nombre del distrito local donde se realizan	cadena de texto
CIRCUNSCRIPCION	Delimitación territorial que se compone por un conjunto de secciones electorales	cadena de texto
MUNICIPIO	Nombre del Municipio donde se realizan	cadena de texto
NUM_LISTA_O_FORMULA	Numero de lista o formula	numérico
NOMBRE_CANDIDATURA	Nombre del candidato de la persona candidata	cadena de texto
TIPO_CANDIDATURA	Tipo de candidato	cadena de texto

EDAD	Edad de la persona candidata	numérico
SEXO	Sexo de la persona candidata	cadena de texto
1. ¿Se identifica como una persona indígena o como parte de algún pueblo o comunidad indígena?	La persona candidata responderá si se identifica como indígena	cadena de texto
2. ¿Habla y/o entiende alguna lengua indígena nacional?	La persona candidata responderá si habla alguna lengua indígena	cadena de texto
3. ¿A qué pueblo y/o comunidad indígena pertenece?	En caso de que pertenezca, escribirá el nombre de su comunidad	cadena de texto
4. ¿Tiene alguna discapacidad?	La persona candidata contestará si padece de alguna discapacidad	cadena de texto
5. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo de discapacidad con el la que vive es:	En caso de que tenga una discapacidad, escribirá su discapacidad	cadena de texto
6. En caso afirmativo, ¿de qué tipo?	Escribirá el tipo de discapacidad	cadena de texto
7. Su discapacidad le dificulta o impide:	Escribirá las dificultades que conlleva la discapacidad	cadena de texto
8. ¿Se considera una persona afromericana o que forma parte de alguna comunidad afrodescendiente?	La persona candidata responderá si se identifica con la comunidad afrodescendiente	cadena de texto
9. ¿Es usted una persona de la población LGTBTTIQ+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, No Binaria, u otra)?	La persona candidata responderá si se identifica con la comunidad LGTBTTIQ+	cadena de texto
10. En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, usted se identifica como:	En caso de que se identifique con la comunidad LGTBTTIQ+, especificará el grupo dentro del cual se ubique	cadena de texto
11. ¿Es usted migrante?	La persona candidata responderá si es migrante	cadena de texto
12. ¿En qué país reside?	La persona candidata escribirá en qué país reside, en caso de ser migrante.	cadena de texto
13. ¿Cuánto tiempo ha vivido en el extranjero?	En su caso, la persona candidata migrante escribirá el tiempo que ha vivido en el extranjero	cadena de texto
14. ¿Cuál fue el motivo de la residencia en el extranjero?	Motivo por el cual la persona candidata migrante ha vivido en el extranjero	cadena de texto
15. Cuando emigró, ¿se encontraba con una situación regular de trabajo o con un lugar asegurado en alguna institución educativa del país extranjero?	Situación de trabajo o educativa en el extranjero	cadena de texto

16. ¿Es parte de la población joven (entre 18 y 29 años)?	La persona candidata responderá si está dentro del rango de edad de 18-29 años	cadena de texto
17. ¿Es parte de la población de personas mayores (60 años o más)?	La persona candidata responderá si está dentro del rango de edad de 60 o más años	cadena de texto
18. Pensando en todo lo que ganó usted el mes pasado, ¿en cuál de los siguientes grupos de ingresos se encuentra? Por favor incluya salario, o alguna otra ganancia que generalmente recibe cada mes	Rango de ingresos en el que se encuentra la persona candidata	cadena de texto
19. Su fuente principal de ingresos es:	Fuente de ingresos de la persona candidata	cadena de texto
20. Entidad federativa de nacimiento:	Entidad federativa en la cual nació la persona candidata	cadena de texto

PARTIDO\_COALICION\_CANDIDATURA

CARGO

ENTIDAD

DISTRITOLocal  
N/A

CIRCUNSCRIPCION  
N/A

MUNICIPIO  
N/A

NUM\_LISTA\_O\_FORMULA  
N/A

NOMBRE\_CANDIDATURA

TIPO\_CANDIDATURA

EDAD SEXO

1. ¿Se identifica como una persona indígena o como parte de algún pueblo o comunidad indígena?

2. ¿Habla y/o entiende alguna lengua indígena nacional?

3. ¿A qué pueblo y/o comunidad indígena pertenece?

4. ¿Tiene alguna discapacidad?

5. En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo de discapacidad con la que vive es:

6. En caso afirmativo, ¿de qué tipo?

7. Su discapacidad le dificulta o impide:

8. ¿Se considera una persona afromexicana o que forma parte de alguna comunidad afrodescendiente?

9. ¿Es usted una persona de la población LGTBTTIQ+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexua

10. En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, usted se identifica como:

11. ¿Es usted migrante?

12. ¿En qué país reside?

13. ¿Cuánto tiempo ha vivido en el extranjero?

14. ¿Cuál fue el motivo de la residencia en el extranjero?

15. Cuando emigró, ¿se encontraba con una situación regular de trabajo o con un lugar asegurado en alguna institu

16. ¿Es parte de la población joven (entre 18 y 29 años)?

17. ¿Es parte de la población de personas mayores (60 años o más)?

18. Pensando en todo lo que ganó usted el mes pasado, ¿en cuál de los siguientes grupos de ingresos se encuentr

19. Su fuente principal de ingresos es:

20. Entidad federativa de nacimiento: